## Funcionamiento de la Plataforma de Participación:

# Condiciones de uso para la delegación y el ejercicio del derecho de voto por medios electrónicos

Con carácter previo a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas 2024 de Repsol, S.A. (la "Junta" y la "Sociedad", respectivamente), los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día o conferir su representación por medios electrónicos a través de la aplicación informática denominada plataforma de participación (en adelante, la "Plataforma de Participación") habilitada en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2024 de la página web de la Sociedad (www.repsol.com).

#### 1. IDENTIFICACIÓN

Para poder delegar su representación o votar a distancia a través de la Plataforma de Participación, los accionistas deberán darse de alta en la Plataforma de Participación, siempre que disponga de un DNI electrónico o una firma electrónica cualificada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos dispositivos.

## 2. REGLAS ESPECÍFICAS DE LA DELEGACIÓN MEDIANTE LA PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN

A efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de lo siguiente: (i) el Presidente del Consejo de Administración y el resto de miembros del Consejo podrán encontrarse en una situación de potencial conflicto de intereses respecto de los puntos cuarto (*Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2023*) y noveno (*Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2023*) del orden del día; y (ii) en el caso de que, por así permitirlo la Ley, se sometieran a la Junta alguna o algunas de las propuestas a las que se refieren los apartados b) (*destitución, separación o cese*) o c) (*ejercicio de la acción social de responsabilidad*) del artículo 526 de la Ley de Sociedades de

Capital, el o los consejeros afectados por dichas propuestas se encontrarían en conflicto de intereses en la votación de las mismas.

El accionista deberá comunicar, por escrito o por medios electrónicos a quien designe como representante, la representación conferida a su favor. Cuando ésta se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en la Sociedad de la documentación en que conste la misma.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, una impresión del justificante electrónico de dicha delegación.

### 3. REGLAS COMUNES AL VOTO Y DELEGACIÓN MEDIANTE LA PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN

Plazo de recepción por la Sociedad: conforme a lo establecido en la convocatoria, la aplicación informática para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estará operativa a partir del día 18 de abril de 2024 y se cerrará a las 24:00 horas (CEST) del día 8 de mayo de 2024.

Confirmación del voto o delegación mediante la aplicación informática: la validez del voto emitido y de la representación conferida mediante la aplicación informática queda sujeta a la comprobación de los datos con el fichero facilitado por IBERCLEAR. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista y el que conste en el citado fichero, prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

**Revocación y reglas de prelación:** la asistencia física o telemática a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto. Asimismo, la asistencia física a la Junta hará ineficaz la asistencia telemática.

En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero. Asimismo, el voto emitido por medios electrónicos mediante el apartado "Votación y delegación electrónica" de la Plataforma de Participación prevalecerá frente al remitido por correspondencia postal o correo electrónico. Del mismo modo, la delegación conferida por medios electrónicos mediante el apartado "Votación y delegación electrónica" de la Plataforma de Participación prevalecerá frente a la remitida por correspondencia postal o correo electrónico o frente a la remitida por el propio representante a través del apartado "Asistencia telemática" de la Plataforma de Participación.

El voto emitido y la representación conferida mediante el apartado "Votación y delegación electrónica" de la Plataforma de Participación podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en este apartado. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (i.e., delegación, voto o asistencia física o remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos del socio.